



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

ESTADO Nro. 013 HOJA 1 DE 2

Se fija en la cartelera de la secretaría de este despacho, hoy 05-Ago.-2020 siendo las 08:00 horas
Haciendo clic en la decisión podrá acceder al auto

Nro.	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Fecha salida	Decisión
1/4	151874089001-2019-00031-00	Ley 1561	ROSAURA CRUZ DE QUIROZ Y JOSÉ ALFONSO QUIROZ NÚÑEZ.	PERSONAS INDETERMINADAS.	04-Ago.-2020	1.- DESPACHAR POSITIVAMENTE la petición de corrección y/o de aclaración. 2.- CORREGIR el nombre del auxiliar de la justicia designado en dicha providencia del 14-Jul.-2020, por el de JUAN CARLOS MOZO GALINDO. 3.- ORDENAR a los señores apoderados de las partes informar datos de contacto. 4.- ADVERTIR a las partes y apoderados, que en lo sucesivo deberán cumplir lo reglado en el numeral 14 del Art.78 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO -C.G. del P.-
2/4	151874089001-2019-00052-00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO	JOSÉ SERAFÍN LEÓN MORENO	04-Ago.-2020	1.- DESPACHAR NEGATIVAMENTE la petición de medida cautelar. 2.- ORDENAR a la parte accionante tramitar el oficio Nro.19-00402 del 05-Agt.2019. 1.- REMITIR a las partes expediente electrónico. 2.- ORDENAR a secretaría proporcionar a las partes el vínculo electrónico. 3.- ORDENAR a los señores apoderados de las partes informar datos de contacto. 4.- ADVERTIR a las partes y apoderados, que en lo sucesivo deberán cumplir a lo reglado en el numeral 14 del Art.78 del -C.G. del P.-.
3/4	151874089001-2019-00060-00	Ley 1561	PLACIDA NUMPAQUE FAGUA Y OTROS	SORAIDA CECILIA GARZÓN RODRÍGUEZ Y PERSONAS INDET.	04-Ago.-2020	1.- ORDENAR a los apoderados de las partes informar o reconfirmar datos de contacto. 2.- ADVERTIR a las partes, dar cumplimiento al #14 del Art.78 del -C.G. del P.-. 3.- Respecto de la contestación a la demanda de reconvencción: 3.1.- AUTORIZAR al abogado LUIS BUENAVENTURA ALBA GUERRERO. 3.2.- TENER por contestada en tiempo (06-Jul.-2020) la demanda de reconvencción. 3.3.- TENER por notificados por conducta concluyente el 06-Jul.-2020 de la demanda de reconvencción a los demandantes principales ROMELIA y JESÚS NUMPAQUE FAGUA; 4.- Respecto de la reforma de la demanda de reconvencción: 4.1.- CONSIDERAR presentada en tiempo y ajustada la reforma de la demanda. 4.2.- ADMITIR la reforma de la demanda de reconvencción. 4.3.- EXCLUIR de la presente acción a OLGA PATRICIA NUMPAQUE FAGUA.

Dir.: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.)

WhatsApp: 313-252-14-76

Cel.: 300-397-99-08

Sitio Web: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home

Twitter: @Juzgado_Chivata

Facebook: Juzgado de Chivata

e-mails: j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co / juzgado@chivata-boyaca.gov.co



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

						<p>4.4.- TENER por notificados mediante la fijación del estado en que se notifica la presente providencia, a los demandados en reconvencción.</p> <p>4.5.- CORRER en traslado de la reforma a la demanda en reconvencción a los demandados en reconvencción PLÁCIDA, MARCO FIDEL, ARTURO, ROMELIA, JESÚS, HÉCTOR JULIO y MARINA NUMPAQUE FAGUA.</p> <p>4.6.- TENER por notificado mediante la fijación del estado en que se notifica la presente providencia, al demandado en reconvencción GABRIEL NUMPAQUE FAGUA.</p> <p>4.7.- CORRER en traslado al nuevo demandado en reconvencción GABRIEL NUMPAQUE FAGUA, por el término de veinte (20) días.</p> <p>5.- ORDENAR a secretaría: lo enunciado en el auto.</p> <p>7.- REQUERIR a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS y al señor DIRECTOR GENERAL de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –A.N.T.–</p>
4/4	151874089001-2020-00012-00	Ejecutivo Singular	EDILBERTO CONSTANTINO BARÓN VIASUS	PEDRO GUTIÉRREZ	03-Ago.-2020	<p>1.- ADICIONAR el mandamiento de pago proferido el 27-Jul.-2020.</p> <p>2.- ESTABLECER que el punto 3.- debe leerse como queda a continuación. “TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR al precitado ejecutado PEDRO GUTIÉRREZ, cumplir la obligación, a saber: “3.1.- Letra de cambio con vencimiento del 06-Sep-2019.- “3.1.1.- SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000,00); “3.1.2.- Intereses corrientes: Desde el 06-Ene.-2019 y hasta el 06-Sep.-2019. “3.1.3.- Intereses de Mora: Desde el 07-Sep.-2019 y hasta cuando se efectúe dicho pago. “3.2.- Letra de cambio con vencimiento del 06-Nov-2019.- “3.2.1.- SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000,00); “3.2.2.- Intereses corrientes: Desde el 06-Jul.-2018 y hasta el 06-Nov.-2019. “3.1.3.- Intereses de Mora: Desde el 07-Nov.-2019 y hasta cuando se efectúe dicho pago. 3.- ORDENAR a secretaría: 3.1.- Que al momento de notificar el mandamiento de pago aquí librado, sea notificada tanto la providencia del 27-Jul.-2020 como la presente. 3.2.- Que la presente providencia sea notificada en el estado más próximo por ser fijado (05-Agt.-2020).</p>